



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase en cuenta, que, vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de las demandadas CRISTINA, BLANCA LILIA MORENO LEÓN y FLOR MARIA MORENO como tercera interesada, por el apoderado de la demandada LUCRECIA MORENO LEÓN y por la Curadora Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y de las demás personas indeterminadas, las mismas fueron contestadas oportunamente por la parte demandante.

Por otro lado, visto el informe secretarial, revisado el expediente, con el fin de que se verifique la ubicación, cabida y linderos de los predios “**LOTE TRES ESQUINAS**” y “**LOTE EL CURAL**”, ubicados en la vereda Mulata, jurisdicción de este municipio, con matrículas inmobiliarias N° 154-47946 y N° 154-47945, materia del proceso, se hace necesario que la parte demandante, dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, allegue, preferiblemente a color, los levantamientos topográficos de ambos predios **por separado**, identificándolos cada uno por sus colindantes actuales, sus linderos con sus respectivas coordenadas, extensiones y áreas totales de cada uno, advirtiéndole al apoderado del demandante que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se decretará el desistimiento de la demanda, tal como lo dispone el numeral **1° del artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_15_DEL
DIA DE HOY, _03-05-2024.**

Ref.: Pertenencia N°. 2023-034
Demandante: FIDEL JIMENEZ YANQUEN
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y OTROS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edda9db2499a4c89ceb384c97d3135b83bd0b24f727e20707c39b75befb2f9ca**
Documento generado en 02/05/2024 07:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>